FORMULARIO No. 10
ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: LEMIC S.A.S

1) Para los oferentes obligados a registrarse en el Registro Único de Proponentes:

INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)						
Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado (de acuerdo al RUP)	**Nombre del contratante**	**Valor del contrato en SALARIOS MINIMOSMENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACION**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**TELEFONO, DIRECCION, CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATANTE**
***** EXPERIENCIA No.33**	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA	181,13	**21/11/2019**	**20/01/2020**	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ASEO, Y ELEMENTOS PLASTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E	sendasabuelos@hotmail.com
***** EXPERIENCIA No.94**	ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ SENDAS	334,97	**10/04/2013**	**30/02/2013**	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR DE 65 AÑOS EN LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, EN CONDICION DE VULNERAVILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL.	**ventanillaunica@horo.gov.co**

Nota: para que la experiencia sea válida es necesario que la clasificación de los anteriores contratos en el "RUP", coincida con la señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Atentamente,

NOHORA ELENA CHAVES RUIZ
Representante Legal
LEMIC S.A.S

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA...

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No. 065 19 NOV 2019

CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL**
NIT:	**844004821-0**
R/L:	**LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS**
CC:	**19.460.368 de Bogotá**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000. 000.oo), incluido IVA, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen.**
PLAZO:	**DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ASEO, Y ELEMENTOS PLASTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **RONALD ROA CASTAÑEDA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 74.753.708 expedida en Aguazul (Casanare), en su condición de representante legal y **GERENTE** del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** identificado con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto No. 0198 del once (11) de octubre de 2016, expedido por el señor Gobernador de Casanare y el acta de posesión No. 0061 del doce (12) de octubre de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL,** Identificada con NIT No. **844004821-0,** representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.460.368 de Bogotá**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA es** una Entidad Publica descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** Que El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** en cumplimiento de las normas constitucionales y legales y en coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado, dentro de sus procesos de certificación de calidad, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional *"Con Paso firme alcanzaremos la salud 2016 - 2020"* al igual que dentro del Plan de Gestión, exige desarrollar un plan de contingencia o plan de mejora para adecuar los procesos y procedimientos a las necesidades de la empresa, cumpliendo de esta manera con los objetivos y estrategias de calidad y oportunidad de los procesos y procedimientos a ejecutar. **3)** Que por lo tanto, tiene la obligación de destinar los recursos disponibles y necesarios para garantizar la calidad, la atención oportuna y un mejor servicio a los usuarios; a través no solo de la contratación de los profesionales idóneos que prestan los servicios de salud, sino también de la adquisición de bienes y servicios indispensables para garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, tendientes a mejorar la capacidad técnica, administrativa y operativa del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **4)** Que según la proyección del DANE, la población de Casanare para el año 2019 es de 381.544 habitantes, la cual corresponde al 0.75% de la población Nacional (50.375.194). La población proyectada para el año 2019 (DANE) es de 287.209 habitantes para Yopal o cabecera Municipal que corresponde al 75.27 de la población del departamento, y 94.335 en el área rural que equivale a 24.7% con respecto a la población del departamento; siendo usuarios potenciales de los servicios de salud de urgencias y hospitalización en baja y mediana complejidad. **5)** Que en ese sentido, y considerando que dentro de las políticas de la Institución está garantizar el óptimo cumplimiento del portafolio de servicios de la empresa, optimizar los recursos económicos y mejorar los procesos administrativos disponiendo de los instrumentos, requisitos, estándares, procesos y procedimientos que garanticen la calidad de la atención y el servicio, así como asegurar la seguridad delas instalaciones y de los bienes muebles de la institución y la seguridad de los pacientes, usuarios y del personal vinculado a

Escaneado con CamScanner

la misma, y dar cumplimiento al proceso de "PROCESO AL QUE PERTENECE", lo dispuesto en el Decreto N° 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y en las Resoluciones N.° 1043 de 2006 y 4445 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, para prestar un servicio de salud que genere bienestar a la población; resulta necesario asegurar la prestación del servicio de salud con calidad enfocados en la seguridad del paciente, con personal capacitado para el efecto, debidamente supervisado. **6)** Que los servicios de urgencias y hospitalización del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** son el centro de referencia de la totalidad de atenciones de mediana complejidad de los diecinueve (19) municipios, adicional a ser el área de atención en urgencias de baja complejidad del municipio de Yopal, ya que por referencia legal, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho este que genera su alta demanda y congestión de estos servicios de forma permanente. **7)** Que adicional a esto, están los datos estadísticos e históricos del año 2018 que revelan la cantidad de usuarios que fueron atendidos por la entidad, conforme los registros de ingreso a la base de datos del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., la cual evidencia la siguiente información: En el área de hospitalización se atendieron 14.550 pacientes, en consulta externa 50.737 (Citas cumplidas) y en urgencias 52.110. **8)** Que el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** a través de los servicios de urgencias, cirugía, consulta externa, apoyo diagnóstico y hospitalización, que se prestan las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual es indispensable mantener un adecuado suministro de insumos de aseo y elementos plásticos de conformidad con lo previsto por Almacén General, que proyecta las necesidades de acuerdo a las requisiciones de las diferentes dependencias de la institución. **9)** Que se requiere contratar elementos de aseo según listado de acuerdo al ítem "*2.3 especificaciones técnicas*", los cuales son necesarios para mantener algunas áreas administrativas y de hospitalización en condiciones de asepsia, es importante mencionar que la institución tiene vigente un contrato de prestación de servicios, el cual proveen personal de servicios generales para algunas áreas, administrativas y asistenciales, para la ejecución de su labor la empresa contratista suministra los insumos de aseo a excepción de papel higiénico y toallas para manos. **10) Que las áreas cubiertas por este contrato son:** Hospitalización 5° piso, Cirugía, Consulta Externa, Área Administrativa y Financiera, Madre Canguro, Mantenimiento biomédico y general, lobby y baños públicos, Central de Acopio, Archivo y Estadística sede antigua y patios y zonas de circulación pertenecientes a las áreas contratadas. **11) Áreas, no, cubiertas y a las cuales el Hospital Regional de la Orinoquia debe suministrar insumos y elementos de aseo:** Hospitalización 4° piso, Ginecobstetricia, UCIN neonatos, Esterilización, UCIN adultos, Imagenología, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Central de Mezclas y zonas de circulación de las mismas; las cuales son aseadas por él personal de planta con cargo de servicios generales. **12)** Que los elementos plásticos y desechables, tales como: armarios plásticos, gabeteros, canecas de separación de residuos sólidos, Cajas organizadoras y recipientes en diferentes tamaños; son necesarios en las áreas asistenciales para la organización de insumos para curaciones o en su defecto almacenamiento de diferentes productos que se requiere sean manejados con precauciones de higiene, esto en el caso de las cajas organizadoras las cuales vienen con tapas y se pide coticen en tamaños diferentes para tener referencia de precios de acuerdo a la solicitud y necesidad. **13)** Que los elementos plásticos son de menor rotación ya que tienen una vida útil duradera, sin embargo, existen necesidades y en su momento deben ser suplidas por la institución. **14)** Que estos insumos en general deben ir ingresando a la bodega de materiales y suministros en aras de satisfacer las necesidades de la institución; por lo tanto, se requiere contratar los priorizados por dicha dependencia, considerando que sus existencias conforme a lo requerido por las distintas áreas son de mayor requisición, según información del software dinámica gerencial. **15)** Que por lo anterior, es preciso adquirir estos insumos y/o elementos para facilitar el cumplimiento y desarrollo de las actividades diarias en cada una de las áreas, a fin de brindar un servicio oportuno, eficiente, ágil y adecuado a los usuarios, apoyando así las actividades inherentes a la prestación del servicio en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**con eficiencia, eficacia y efectividad. **16)** Que la doctora **YUSLEIBY ROJAS ROJAS**, Almacenista General (E), elaboró el respectivo estudio previo el cual cuenta con el Vo. Bo. Del Subgerente Administrativo y Financiero, documento en el que se justifica la necesidad de contratar **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ASEO, Y ELEMENTOS PLASTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E." 17)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2072 del veintiocho (28) de octubre de 2019, rubro **3210203**, concepto **"MATERIALES Y SUMINISTROS"**, que ampara la presente contratación. **18)** Que el día doce (12) de noviembre de 2019, de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 del Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia*", el señor Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, invitó a la sociedad **MIK S.A.S.**, y a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL** a presentar propuesta. **19)** Que dentro del término establecido en el numeral 6° "**CRONOGRAMA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL**" de la **INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No. 068 – PROCESO**

Escaneado con CamScanner

065 19 NOV 2019

DE MENOR CUANTÍA de fecha doce (12) de noviembre de 2019, el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, recibió la propuesta de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL,** Identificada con NIT No. **844004821-0,** representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.460.368 de Bogotá. 20)** Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, el Comité Evaluador corrió traslado del informe de evaluación para la presentación de observaciones, sin que se hubiesen presentado observación alguna. **21)** Que mediante oficio de aceptación de la oferta del diecinueve (19) de noviembre de 2019, el señor Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** informó de la adjudicación del contrato a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL,** Identificada con NIT No. **844004821-0,** representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.460.368 de Bogotá. 22)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ASEO, Y ELEMENTOS PLASTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** Conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 1.3., de la **INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No. 068 – PROCESO DE MENOR CUANTÍA**, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000. 000.oo), incluido IVA**, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **El HOSPITAL REGIONAL DE ORINOQUIA E.S.E.** pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante actas parciales previa entrega y entrada a almacén de los bienes suministrados, presentación de factura correspondiente aceptada por el supervisor, acreditación de encontrarse al día con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, el último pago se efectuará previa suscripción del acta de liquidación y entrega de los documentos mencionados. Los pagos estarán sujetos al flujo de caja y se realizarán a noventa (90) días calendario después de radicada la factura. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de la póliza exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá suministrar los elementos e insumos de aseo y elementos plásticos en la sede del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., de conformidad con las especificaciones exigidas. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2072 del veintiocho (28) de octubre de 2019, rubro **3210203**, concepto **"MATERIALES Y SUMINISTROS"** que ampara la presente contratación. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión será ejercida por la **Almacenista General**, quien la ejercerá con apoyo de profesionales del área de cirugía (Coordinadora de Cirugía e Instrumentadoras quirúrgicas). Conforme a lo establecido en los artículos 22, 41 y siguientes del Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia"*. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, **EL CONTRATANTE** por conducto de la supervisión se verificarán la calidad de los servicios contratados. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos que deberá tener a disposición del Hospital el futuro contratista, Conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 1.3., de la **INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA No. 068 – PROCESO DE MENOR CUANTÍA**, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** no asumirá costos por la administración y/o labores del futuro contratista, toda vez que la relación contractual que se establezca no implica responsabilidad solidaria. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **1)** Suministrar los bienes, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el numeral 2.3 del estudio previo, en perfecto estado, en la fecha programada de común acuerdo con la supervisión del contrato y dentro de las instalaciones del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 2) Hacer entrega puntual de los bienes a suministrar, libres de embargos, impuestos o cualquier gravamen que afecte la libre disposición de los mismos. 3) Mantener los precios de los bienes enunciados en la propuesta, hasta el cumplimiento del objeto contractual. 4) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y dificultades que pudieran presentarse. 6) Todo el proceso deberá ser concertado con la supervisión del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 7) Entregar en la fecha y condiciones pactadas los elementos objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en la propuesta y de acuerdo con los

Escaneado con CamScanner

requerimientos hechos por el supervisor del contrato. 8) Garantizar que los artículos suministrados sean de óptima calidad y que cumplan con las características estipuladas en la cotización presentada. 9) Responder por cualquier imperfecto que se presente en los artículos suministrados y reemplazar los insumos que no sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor. 10) Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual. 11) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. 12) Constituir las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 13) Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia. 14) Suscribir los documentos necesarios para la legalización del contrato. 15) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** Se compromete a: **1)** Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato y requerir al contratista para su cumplimiento. **2)** Pagar en la forma establecida en el contrato el valor del mismo, mediante las facturas de venta presentadas por el contratista, acompañadas de los requisitos exigidos para el pago. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. **6)** Aprobar las garantías presentadas por el contratista. **7)** Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS**. Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Presentación de la garantía única exigida y aprobación de la misma. **3)** Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el del Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA"*. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3).** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; **4)** No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla

Escaneado con CamScanner

para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el Gerente del **CONTRATANTE** o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes, **2)** Por vencimiento del plazo contractual, **3)** Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA**. **UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE,** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo Nº 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de

Escaneado con CamScanner

Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de

Escaneado con CamScanner

Compensación Familiar, cuando corresponda. **4)** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N.° 7 - 95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de El Yopal (Casanare); **EL CONTRATISTA** en la Carrera 9 N° 15 A- 95, Aguazul (Casanare). En constancia se firma el día 19 NOV 2019

POR EL CONTRATANTE

RONALD ROA CASTAÑEDA
Gerente Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Aprobó: Oscar Mauricio Cruz Holguin
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: Salome Salas Acosta
Abogada – Oficina Juridica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Juridica
Serie y Subserie: JUR-23.

Escaneado con CamScanner

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA...

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUMINITRO No 065 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

En Yopal - Casanare, el cuatro (04) días del mes de diciembre de 2019, se procede a firmar el Acta de terminación final del Contrato de Suministro No. 065 del 19 de noviembre de 2019 entre los suscritos a saber, por una parte, **RONALD ROA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.753.708, en calidad de liquidador, **CARLOS NICOLAS MESA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.814.912 de Yopal - Almacenista General, quien actúa en condición de **SUPERVISOR** del contrato de la referencia y por la otra **LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS,** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.460.368 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad **FUNCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL,** quien para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATISTA.**
Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del 100 % del contrato y presenta el siguiente balance económico:

ENTRADA	FACTURA (S)	VALOR FACTURA
5496	426	23.556.838
5497	414 abono 55.814.46. Saldo 30.000	111.785.839
5498	425 falta x pagar - esta →	14.657.128
TOTAL		149.999.805

El contrato presenta la siguiente liquidación:

OBJETO DEL CONTRATO :	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ASEO, Y ELEMENTOS PLASTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.							
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS 00/100 M.N.							**150.000.000**
RUBRO	**CDP**	**FECHA**	**RP**	**FECHA**	**FORMA DE PAGO**	**FECHA DE INICIO**	**PLAZO**	**FECHA DE TERMINACION**
3210203	2072	28-oct-19	3042	19-nov-19	ACTA PARCIALES	21-nov-19	2 MESES	20-ene-20
DESCRIPCION							**VALOR ASIGNADO**	**VALOR**
VALOR CONTRATO DE SUMINISTRO No. 065							150.000.000	
ACTA DE LIQUIDACION								**149.999.805**
SALDO A FAVOR DEL HOSPITAL								195
SUMAS IGUALES							**150.000.000**	**150.000.000**
% AVANCE EJECUCION								100%

SON :	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.**	**149.999.805**

El supervisor manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual. En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

RONALD ROA CASTAÑEDA
Gerente
Horo E.S.E.

CARLOS NICOLAS MESA CHAPARRO
Almacenista
Supervisor designado.

LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS.
R/legal: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Contratista

Aprobó: **SALOME SALAS ACOSTA**
Profesional Oficina Juridica.

Proyectó y Elaboró: EDDWIN VARGAS
Tec. Administrativo

Anexos
(1 Formato no obligados a facturar, 2 Informe de actividades, 3 Soportes de Seguridad Social)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: JURIDICA
1ª Copia: TESORERIA
Serie y Subserie: JUR

Escaneado con CamScanner



CONTRATO DE SERVICIO 20130410

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Orden número: 20130410

Clase de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS.

Objeto del contrato: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR DE 65 AÑOS EN LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, EN CONDICION DE VULNERAVILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL.

Contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDES

Nit: 844.004.821 - 0

Fecha de Inicio: 10 DE ABRIL DE 2013.

Fecha de terminación: 30 NOVIEMBRE DE 2013

Vigencia SIETE (7) MESES MAS (20) DIAS

En la ciudad de Aguazul Casanare, a los 5 días del mes Diciembre de 2.013 se reunieron *AMANDA RUIZ ABELLO* en representación legal del contratante y LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS en representación legal del contratista, con el objeto de efectuar la liquidación del CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 20130410-B186 así:

INICIACIÓN:	10/04/2013
ACTA DE RECIBO FINAL:	30/11/2013
SANCIONES:	NO
PRORROGAS	NO
VALOR TOTAL EJECUTADO	($197.462.440), CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE
FORMA DE PAGO:	
INICIO: **Abril 10 de 2013**	($47.462.440.00), CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.
AVANCE **Junio 14 de 2013**	($ 50.000.000.00) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.
AVANCE **Agosto 16 de 2013**	($ 50.000.000.00) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.



ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ

Registro Mercantil No. SO502262 - Nit.: 900.204.744-2

"POR RESPETO Y HUMILDAD ENVEJECEMOS CON IGUALDAD"

CONTRATO DE SERVICIO 20130410

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA. El contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato, por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más. b) Calidad del servicio por el 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria a favor del ASOCIACIÓN DE ABUELOS, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. DÉCIMA SEGUNDA. PRINCIPIOS. Las partes acuerdan, que dentro del contenido de este contrato, se entienden incluidos los principios de interpretación, modificación y terminación de unilaterales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 / 93, además de las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8o de la ley 80 / 93. DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORÍA. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por SENDAS. DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes como acuerdo de voluntades.

Para su ejecución requiere de los siguientes documentos como anexo:

Certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

Para su constancia se firma en AGUAZUL CASANARE a los trece (10) días del mes de Abril de 2013.

AMANDA RUIZ ABELLO
C.C. No. 41.363.417 expedida en Bogotá
Representante Legal
ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ SENDAS

LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS
C.C. No 19.460.368 Expedida en Bogotá
Representante Legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL



CONTRATO DE SERVICIO 20130410

87	DETERGENTE MULTIUSOS 20 KG.	Galon	100	51.500,00	5.150.000,00
88	DESINFECTANTE O BLANQUEADOR CLORO X 3800 ML.	Galon	20	10.800,00	216.000,00
89	BOLSA BASURA 70 X 90 CM, NEGRA.	Unidad	900	800	720.000,00
90	BOLSA BASURA 40 X 50 CM, COLOR ROJA.	Unidad	900	950	855.000,00
91	TRAPERO ENCABADO 250 GRS, EN ALGODÓN	Unidad	20	6.300,00	126.000,00
92	ESCOBA SUAVE SEMIZULIA, CON CABO	Unidad	20	85.000,00	1.700.000,00
93	GUANTE INDUSTRIAL CAUCHO # 8	Unidad	50	30.800,00	1.540.000,00
94	RECOGEDOR DE BASURA CON MANGO.	Unidad	10	4.000,00	40.000,00
95	CAL HIDRATADA, POR 10 KILOGRAMOS.	BULTO	5	6.700,00	33.500,00
98	FUMIGADORA DE ESPALDA	Unidad	2	73.400,00	146.800,00
102	BARRETONES, CON CABO	Unidad	2	25.500,00	51.000,00
103	MARTILLOS DE UÑA	Unidad	2	15.900,00	31.800,00
104	TIJERAS CORTA-RAMAS	Unidad	2	69.400,00	138.800,00
105	TIJERAS PARA PODA PEQUEÑA	Unidad	2	33.000,00	66.000,00
107	CONJUNTO IMPERMEABLE 2 PIEZAS	Unidad	5	17.600,00	88.000,00
108	MANILAS 25MM, PLASTICA	METRO	10	5.600,00	56.000,00
109	HOMBRE SOLO	Unidad	3	13.500,00	40.500,00
110	JUEGO DE DESTORNILLADORES	Unidad	3	26.400,00	79.200,00
111	JUEGO DE 12 LLAVES FIJAS	Unidad	4	31.500,00	126.000,00

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se compromete a cumplir, entre otras, todas y cada una de las obligaciones: a. Presentar las garantías de ley; Las demás obligaciones consagradas para efectos del presente. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($197.462.440).CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de SIETE (7) MESES MAS (20) DIAS, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. QUINTA. FORMA DE PAGO. LA ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ – SENDAS se obliga a pagar el valor de este contrato mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, debidamente certificadas por el interventor. El interventor proyectará la liquidación del contrato de servicios y se pagará lo que reste de la misma forma. SÉPTIMA. MULTAS. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho a la ASOCIACION DE ABUELOS para imponer multas hasta por un valor máximo del (1%) por ciento diario por cada día de incumplimiento mediante. OCTAVA. CADUCIDAD. En cuanto a la caducidad y sus efectos estará sometido al presente contrato a lo que expresamente prevé. NOVENA. CESIÓN. El presente contrato no podrá cederse por parte del contratista.



ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ

Registro Mercantil No. SO502262 - Nit.: 900.204.744-2

"POR RESPETO Y HUMILDAD ENVEJECEMOS CON IGUALDAD"

CONTRATO DE SERVICIO 20130410

51	PAÑALES PARA ADULTOS, TALLA M.	Unidad	10000	2.100,00	21.000.000,00
52	PAÑALES PARA ADULTOS, TALLA L.	Unidad	10000	2.100,00	21.000.000,00
53	PAÑALES PARA ADULTOS, XL,	Unidad	10000	2.100,00	21.000.000,00
54	PAÑALES PARA ADULTOS, XXL,	Unidad	6000	2.100,00	12.600.000,00
55	PAÑALES PARA ADULTOS, XXXL,	Unidad	6000	2.100,00	12.600.000,00
56	PAPEL HIGIENICO BLANCO X 400	ROLLO	5000	3.980,00	19.900.000,00
57	PROTECTORES DISCREET INCONTINENCIA NORMAL	Unidad	10000	950	9.500.000,00
58	TOALLITAS HUMEDAS SENIORWIPES PARA ADULTO MAYOR x 10 Und.	Unidad	1000	7.600,00	7.600.000,00
59	PAÑUELOS SUAVE PARA CUIDADO GRIPAL	Unidad	1000	1.300,00	1.300.000,00
60	SHAMPOO EN COJIN, CON KETOCONAZOL, FRASCO POR 100 ML, SIN FRAGANCIA, SIN CLORURO DE SODIO	Unidad	1000	3.400,00	3.400.000,00
61	TOALLA DE BAÑO EN ALGODÓN, DIMENSIONES 70X1.40 CM	Unidad	200	14.500,00	2.900.000,00
62	ALGODÓN PEQUEÑO 25 GRAMOS	UNIDAD	100	3.167	316.700,00
63	GASAS ESTERIL 7.5 X 7.5 CMS DOBLADA	UNIDAD	100	2.036	203.600,00
64	SUERO FISIOLOGICO POR 500 ML	UNIDAD	24	3.999	95.976,00
65	SOBRES DE SAL DE REHIDRATACION DE 20,6 GRAMOS	UNIDAD	50	1.600	80.000,00
66	CAJA DE ACETAMINOFEN X 100 UNIDADES	CAJA	5	17.190	85.950,00
67	CURITAS X 100 UNIDADES	CAJA	5	7.880	39.400,00
68	ESPARADRAPO PEQUEÑO DE 1X1 YD	UNIDAD	30	6.220	186.600,00
69	BASTON CUADRUPLE CON BASE ANCHA	Unidad	5	85.000	425.000,00
70	BASTÓN ORTOPÉDICO APOYO CAMINAR, DE ALTURA GRADUABLE.	Unidad	5	28.000	140.000,00
71	BASTÓN PARA INVIDENTE PUNTA GIRATORIA	Unidad	5	45.000	225.000,00
72	CAMINADOR ORTOPÉDICO PASO A PASO PLEGABLE	Unidad	5	230.000	1.150.000,00
73	MULETAS ORTOPÉDICAS EN ALUMINIO ALTURA GRADUABLE.	Unidad	5	65.000	325.000,00
74	SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE DE FÁCIL ARMADO	Unidad	10	420.000	4.200.000,00
75	CAMAROTE EN TUBO METALICO DE 100X190, INCLUYE TABLAS, COLCHONES Y PRIMER TENDIDO.	UNIDAD	25	315.000	7.875.000,00
76	JUEGOS DE SABANAS DE 100X190 EN MICROFIBRA, PLANCHADO PERMANENTE (SABANA, SOBRESABANA, FUNDA DE ALMOHADA)	UNIDAD	50	40.000	2.000.000,00
77	ALMOHADA EN MICROFIBRA DE 70 X 50CM, ANTIALÉRGICA.	UNIDAD	50	27.000	1.350.000,00
78	COBIJA FLANNEL DE 130CM X 160CM, SUAVE Y ANTIALÉRGICA	UNIDAD	50	35.000	1.750.000,00
DIVISION LIMPIEZA, LAVANDERIA Y MANTENIMIENTO					



CONTRATO DE SERVICIO 20130410

12	TELEVISOR LED DE 40 PULGADAS MARCA RECONOCIDA	Unidad	2	1.250.000,00	2.500.000,00
13	SOPORTE TV PLASMA	Unidad	2	67.725,00	135.450,00
14	AIRES ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT DE 110 VOLTIOS	Unidad	3	950.000,00	2.850.000,00
15	PEGANTE COLBON LÍQUIDO POR 250 GR	UNIDAD	15	4.800,00	72.000,00
16	PEGANTE EN BARRA POR 40 gr	UNIDAD	15	4.100,00	61.500,00
18	SOBRES DE FELPA PARA DISCO COMPACTO (CD/DVD)	PAQUETE	2	13.200,00	26.400,00
19	CLIPS PLASTIFICADOS ESTÁNDAR COLORES:SURTIDOS.	CAJA	150	2.100,00	315.000,00
20	PAPEL FORMA CONTINUA 14 7/8 x 11" 1P.	CAJA	5	115.000,00	575.000,00
21	PAPEL FORMA CONTINUA 9 1/2 x 11" 3P.	CAJA	20	142.000,00	2.840.000,00
22	LIBRO DE ACTAS CON 100 HOJAS Y 200 FOLIOS TAPA DURA	UNIDAD	50	15.000,00	750.000,00
23	LIBRO DE ACTAS CON 200 HOJAS Y 400 FOLIOS TAPA DURA	UNIDAD	50	20.000,00	1.000.000,00
	DIVISION MEDICO CLINICA				
30	MAQUINA DE AFEITAR TRIPLE HOJA	Unidad	200	1.200,00	240.000,00
31	ALCOHOL GLICERINADO 70% GARRAFA 3800ML	Galon	10	95.600,00	956.000,00
32	TAPABOCAS TERMO SELLADO CON 3 CAPAS DE TELA QUIRÚRGICA.	Caja X 50	50	35.000,00	1.750.000,00
33	TAPABOCAS BLANCO 2 CAPAS	Caja X 50	60	10.500,00	630.000,00
34	CAJA GUANTES EN LATEX, COLOR NEGRO, TALLA S.	Caja X 50	45	20.500,00	922.500,00
35	CAJA GUANTES EN LATEX, COLOR NEGRO, TALLA M.	Caja X 50	45	20.500,00	922.500,00
36	CAJA GUANTES EN LATEX, COLOR NEGRO, TALLA L.	Caja X 50	45	20.500,00	922.500,00
37	TOALLAS HÚMEDAS ANTIBACTERIALES MANOS Y CUERPO	Unidad	1000	580	580.000,00
38	ENVASE PLÁSTICO CON SPRAY	Unidad	20	6.500,00	130.000,00
39	COMPLEMENTO NUTRICIONAL ENSURE ADVANCE 400 GR.	Tarro	12	54.900,00	658.800,00
40	CEPILLO DENTAL, MANGO ERGONÓMICO	Unidad	200	1.200,00	240.000,00
41	CONDON DE LATES X 3 UND.	Unidad	100	1.200,00	120.000,00
42	GANCHOS NODRIZA, GRUESA DE 144 UNIDADES.	Unidad	10	3.400,00	34.000,00
43	CREMA DENTAL COLGATE TRIPLE ACCION 60 ML.	Unidad	200	4.200,00	840.000,00
44	CREMA PIEL SENSIBLE 200 ML.	Unidad	200	5.200,00	1.040.000,00
45	DESODORANTE ROLL-ON (50 ML).	Unidad	200	6.750,00	1.350.000,00
46	GEL PARA CABELLO X 100ML.	Unidad	200	3.450,00	690.000,00
47	JABÓN DE BAÑO EN BARRA DE 125GR	Unidad	200	2.900,00	580.000,00
48	JABON LIQUIDO ESPUMA SUAVE X 1 LT	Unidad	200	2.900,00	580.000,00
49	TOALLAS HIGIENICAS NOSOTRAS DELGADA CON ALAS	Unidad	1000	400	400.000,00
50	PAÑALES PARA ADULTOS, TALLA S.	Unidad	500	2.100,00	1.050.000,00



ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ

Registro Mercantil No. SO502262 - Nit.: 900.204.744-2

"POR RESPETO Y HUMILDAD ENVEJECEMOS CON IGUALDAD"

CONTRATO DE SERVICIO 20130410

CONTRATISTA *FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDES*
LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS
844.004.821 - 0

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR DE 65 AÑOS EN LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, EN CONDICION DE VULNERAVILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL.

VALOR *CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($197.462.440,00).*

PLAZO *SIETE (7) MESES MAS (20) DIAS*

Entre los suscritos a saber: AMANDA RUIZ ABELLO, con cédula de ciudadanía No. 41.363.417 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ SENDAS, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS, mayor de edad, vecino de Aguazul Casanare, identificado con cédula de ciudadanía No.19460368 Expedida en Bogotá, quien obra en representación legal de FUNDES FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL y quien para todos los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, y con sujeción a las siguientes Cláusulas; PRIMERA. OBJETO. El objeto de este contrato es: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR DE 65 AÑOS EN LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, EN CONDICION DE VULNERAVILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL., según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
DIVISION ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO					
1	PAPEL BOND DE 75 GRS. TAMAÑO CARTA	Resma	200	7.300,00	1.460.000,00
2	SOBRE OFICIO VENTANILLA BLANCO	Caja X 500	5	56.600,00	283.000,00
3	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO ACRÍLICO.	Unidad	24	1.200,00	28.800,00
4	LÁPIZ MIRADO Nº 2 NEGRO	Unidad	12	830	9.960,00
5	ESFERO SEMIGEL NEGRO	Unidad	36	950	34.200,00
6	CARPETA CUATRO SOLAPAS EN CARTULINA COLOR AMARILLO, (TAMAÑO 35*25CMS)	Unidad	100	2.600,00	260.000,00
7	MESAS PLÁSTICAS 4 PUESTOS	Unidad	20	97.500,00	1.950.000,00
8	SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS SIN BRAZOS	Unidad	80	26.000,00	2.080.000,00
9	CINTA DE MARCACIÓN PELIGRO DE 70MM X 50MTS.	Unidad	10	7.500,00	75.000,00
10	CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE DE 48MM.	Unidad	10	11.700,00	117.000,00
11	SILLA SECRETARIAL DE ESCRITORIO NEGRA	Unidad	5	190.000,00	950.000,00



ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ

Registro Mercantil No. SO502262 - Nit.: 900.204.744-2

"POR RESPETO Y HUMILDAD ENVEJECEMOS CON IGUALDAD"

CONTRATO DE SERVICIO 20130410

FINAL: **Diciembre 5 de 2013**	($ 50.000.000.00) CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

De acuerdo a las planillas de pago presentadas, el contratista certifica que ha cumplido con todos los aportes en seguridad social y aportes parafiscales.

Para su validez, la presente acta de liquidación cuenta con la firma del representante legal del contratista y el represente legal del contratante, de conformidad con las normas vigentes para este en especial.

La presente acta de firma a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de 2013.

AMANDA RUIZ ABELLO
C.C. No. 41.363.417 expedida en Bogotá
Representante Legal
ASOCIACION DE ABUELOS SENDEROS DE PAZ SENDAS

LUIS ENRIQUE GOMEZ PEDREROS
C.C. No.19.480.368 Expedida en Bogotá
Representante Legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Revisión: Dra. Lilia Constanza Calderón L.
Jefe Unidad Jurídica
Digito: Martha V.